



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo”

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Resolución 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y las Resoluciones 0652 y 1356 de 2012 proferidas por el Ministerio de Trabajo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución 2013 del 6 de junio de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en el artículo 1° señala que “Todas las empresas e instituciones, públicas y privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial”.
2. La Resolución mencionada en su artículo 2° establece que cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes y define por empresas de mil (1.000) o más trabajadores, cuatro (4) representantes por cada una de las partes.
3. El Decreto 1295 de 1994 artículo 63, cambió el nombre de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y amplió el período de los miembros elegidos dos (2) años.
4. El artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, estableció que, en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. De acuerdo con el Decreto Departamental 4236 de 2022 en su artículo 2 el Gobernador de Antioquia delega en el Secretario (a) de Talento Humano y Desarrollo Organizacional hoy Talento Humano y Servicios Administrativos, la implementación y administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones encaminadas a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
6. En la recopilación de normas convencionales y laudos arbitrales vigentes (1945 – 2002), en su artículo 115, literal 2° establece que el sindicato de trabajadores

Handwritten signature

"Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo"

del Departamento de Antioquia participará con dos (2) miembros y sus respectivos suplentes en la conformación del COPASO (COPASST).

7. Que de acuerdo con la Resolución 21605 de 2023 de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional hoy Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, el periodo del actual COPASST terminó en el mes de abril de 2025.

Por lo anterior, se hace necesario convocar a la elección de los representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el 28 de mayo de 2025, la elección de los dos (2) representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del COPASST serán las contempladas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986.

ARTÍCULO TERCERO: Participarán en la elección los empleados públicos que se encuentren vinculados al Departamento de Antioquia al 23 de mayo de 2025 en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, provisionalidad y temporalidad, excepto los trabajadores oficiales quienes por convención tienen representación en el COPASST.

ARTÍCULO CUARTO: La elección de los dos (2) representantes de los empleados públicos se realizará en línea a través de la Intranet corporativa de la Gobernación de Antioquia, el día 28 de mayo de 2025 desde las 8:00 hasta las 16:00 horas.

PARÁGRAFO: Para dar apertura y cierre a las elecciones se convocará un (1) delegado (a) de la Gerencia de Auditoría Interna, el Director (a) de Desarrollo del Talento Humano su delegado, los candidatos inscritos o sus delegados, un servidor designado por la Dirección de Tecnología e Información que apoyará todo el proceso., Se deberá dejar constancia de la apertura y cierre de las elecciones..

ARTÍCULO QUINTO: Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los Empleados Públicos en el COPASST deberán acreditar la calidad de Empleado Público Departamental vinculado en Carrera administrativa, libre nombramiento y remoción provisionalidad o temporalidad.

ARTÍCULO SEXTO: La elección se realizará por votación individual por candidatos inscritos, la inscripción de los candidatos para representante de los empleados públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se hará ante el Director (a) de Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativo Gobernación de Antioquia, a través de un formato en línea, el cual estará disponible

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo”

desde el 14 de mayo a las 8 a.m. y hasta el 21 de mayo de 2025 a las 4:00 p.m. La inscripción se entenderá surtida con el diligenciamiento del formulario en línea

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se hará invitación para inscripción de candidatos a través de los medios electrónicos internos con los que cuenta la Gobernación.

ARTÍCULO OCTAVO: Serán elegidos como representantes principales de los Empleados Públicos del Departamento al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) los dos (2) candidatos (as) que obtengan el mayor número de votos y serán los suplentes los candidatos que estén en las posiciones 3 y 4 en cuanto al número de votos obtenidos.

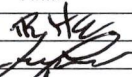
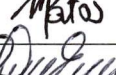
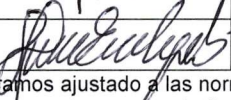
ARTÍCULO NOVENO: En caso de presentarse un empate entre candidatos para elegir uno de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se decidirá por el orden de inscripción, es decir, el candidato que se haya inscrito de primero será miembro del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Roberto F Hernández a – Profesional Especializado		12/05/2025
Revisó	Jorge Patiño Cardona – Profesional Universitario		12/05/2025
Aprobó	Maribel Barrientos Uribe – Directora Desarrollo de Talento Humano		13/05/2025
Aprobó	Marta Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		13/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			